



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2019-AC/MDPP

Puente Piedra, 12 de Julio del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 12 de Julio del 2019, el Documento Simple Documento Simple N° 12203-2019, N° 15886-2019 del Frente de Defensa de Transporte Menor de Puente Piedra, Oficios N° 777-2019-REGION POLICIAL LIMA/DIVPOL-NORTE -1-CIA.PP.PERS, N° 211-2019-REGION POLICIAL LIMA/DIVPOL-NORTE-1-CLE-INST de las Comisarías de Puente Piedra y la Ensenada respectivamente, el Informe N° 196-2019-MDPP-GDU/SGT de la Subgerencia de Transporte, el Informe Legal N° 220-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 3.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas de otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las municipalidades distritales ejercen competencia de regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como medio de transporte vehicular terrestre;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros de Vehículos Motorizados y No Motorizados, establece que cada Municipio Distrital cuenta con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y está integrada por los Regidores de la Comisión Técnica de Transporte, o por la Comisión que haga sus funciones representantes de la PNP y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, el tercer párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza N° 1693, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza Marco que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en Lima Metropolitana y Establece Disposiciones Especiales para el Servicio de Transporte en Vehículos Menores en el Centro de Lima, establece que las Municipalidades Distritales deberán cumplir con lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC o en la norma que haga sus veces;

Que, la Ordenanza N° 182-MDPP, que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Motorizados y No Motorizados, señala en su artículo 89° que la Comisión Técnica Mixta de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra estará conformada por cinco (05) Regidores de la Comisión de Transporte (tres (03) titulares y dos (02) suplentes), tres (03) representantes acreditados de la Policía Nacional del Perú y tres (03) representantes titulares y dos (02) suplentes de las Organizaciones de Transportadores autorizados; habiéndose acreditado los representantes de cada una de las instituciones;

Que, mediante los Oficios N° 086-2019-MDPP/GDU-SGT, N° 095-2019-MDPP/GDU-SGT y 096-2019-MDPP/GDU-SGT, la Subgerencia de Transporte solicita a las Comisarías de Puente la Ensenada y Zapallal, la designación de un miembro de la Policía Nacional de cada comisaría, para poder integrar la Comisión Técnica Mixta de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante el Oficio N° 097-2019-MDPP/GDU-SGT de fecha 26 de abril del 2019, la Subgerencia de Transporte solicita al Frente de Defensa de Transporte Menor de Puente Piedra, la designación de los miembros titulares y suplentes de su organización de transportadores autorizados;

Que, los Comisarios PNP de Puente Piedra y la Ensenada, acreditan a su representante, par la Comisión Técnica Mixta de Transporte, mediante los Oficios N° 777-2019-REGION POLICIAL LIMA/DIVPOL-NORTE -1-CIA.PP.PERS, N° 211-2019-REGION POLICIAL LIMA/DIVPOL-NORTE-1-CLE-INST, respectivamente; asimismo, mediante coordinaciones del Subgerente de Transporte junto con el Superior Chávez de la Comisaría de Zapallal, se acordó que el S2 PNP Jean Aranda Grados será integrante de la mencionada comisión;

Que, mediante Documento Simple N° 12203-2019 y el Documento Simple N° 15886-2019, Frente de Defensa de Transporte Menor de Puente Piedra remite a los representantes de los transportistas como integrantes de la Comisión Técnica Mixta de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 196-2019-MDPP-GDU/SGT, la Subgerencia de Transporte, remite la acreditación de los representantes para conformar de la Comisión Técnica Mixta de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con el objetivo que el servicio que se presta a la población sea seguro, confiable y de calidad;

Que, mediante Informe N° 220-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opina por la procedencia de la conformación de la Comisión Técnica Mixta de Transporte de la Municipalidad de Puente Piedra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con DICTAMEN N° 001-2019-COTT-CM/MDPP, favorable de la Comisión Ordinaria de Transporte y Tránsito, y con el voto por **MAYORÍA** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Técnica Mixta de Transporte para el año 2019 integrado por:

Regidores de la Comisión de Transporte de Vehículos Menores

Miembros Titulares:

- Regidor : Faustino Fernando Vilca Vargas
- Regidor : Richard Esteban Pérez Chacón
- Regidor : Héctor Luis Adrián Diestra

Miembros Suplentes:

- Regidor : Víctor Adán Jara Márquez
- Regidora : Deysi Saucedo Marín

Representantes de la Policía Nacional de la Jurisdicción del Distrito de Puente Piedra

- SS PNP Julio Ypanaque Beltrán Comisaría de Puente Piedra
- S3 PNP Juberd Cusiquispe Sifuentes Comisaría de la Ensenada
- S2 PNP Jean Aranda Grados Comisaría de Zapallal

Representantes de las Organizaciones de Transportes Autorizados
(Frente de Defensa del Transporte Menor de Puente Piedra)

Miembros Titulares:

- Aldo Raúl Carhuaz Aldana (Primer Miembro)
- Augusto Dionisio Pérez Manrique (Segundo Miembro)
- Jaime Herder Cano Dionisio (Tercer Miembro)

Miembros Suplente:

- Macario Hueyta Reyes (Primer Miembro Suplente)
- Máximo Mamani Calcina (Segundo Miembro Suplente)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Subgerencia de Transporte en cuanto sea de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría General su difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Vanegas
ALCALDE